



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 21 de noviembre de 1989.

VISTO la Ley N° 23.550 y el Decreto N° 301/89, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del citado cuerpo legal encomienda al Instituto Nacional de Vitivinicultura la determinación y modificación del Derecho de Vinificación Anual.

Que es necesario reglamentar la mecánica de aplicación del Derecho de Vinificación Anual.

Que la no presentación del Formulario Censal N° 1787, presu pone la no existencia física del viñedo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el decreto N° 302/89.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Serán titulares del Derecho de Vinificación Anual los propietarios de los viñedos que:

a) Estén incluidos en el Catastro Vitícola del Organismo.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

- b) Tengan existencia física real.
- c) No estén abandonados o erradicados y se encuentren en condiciones de producir.
- d) Hayan cumplimentado las Declaraciones Juradas respectivas.
- e) Hayan sido implantados con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley N° 23.550 o con posterioridad cuando se trate de viñedos de variedades finas.
- 2°.- El Derecho de Vinificación Anual tendrá validez interprovincial en la Vendimia para la cual se haya otorgado, caducando finalizada ésta.
- 3°.- El derecho de Vinificación Anual podrá ser ejercido directamente por su titular o por el adquirente cuando haya sido transferido.
- 4°.- El Derecho de Vinificación Anual sólo podrá ser transferido total o parcialmente por el titular inscripto del mismo o persona debidamente autorizada y por única vez. Exceptúase de esta limitación, a las Cooperativas en exclusiva relación con sus asociados que elaboren vinos en ella. Al respecto la Cooperativa deberá acreditar la condición de asociado.
- 5°.- A los efectos del desbloqueo de vinos, sólo podrá renunciar al Derecho de Vinificación Anual, el titular del mismo que optare por la no vinificación total o parcial de sus uvas con derecho a vinificación de su viñedo inscripto y sea propietario de vino bloqueado por el Art. 17 de la Ley N° 23.550 al 1° de Agosto de 1988.
- 6°.- Apruébase el uso de:



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

- a) Certificado de Derecho de Vinificación Anual.
- b) Certificado de Transferencia.
- c) Autorización de Desbloqueo de vinos bloqueados por la Ley N° 23.550
- d) Padrones de Control: emisión, entrega, transferencia y/o renuncia del Derecho de Vinificación Anual.

7°.- Apruébase los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII sobre normas e instrucciones para el uso de los Derechos de Vinificación Anual, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

8°.- Los comprobantes de los Derechos de Vinificación Anual como así también de las transferencias, deberán ser conservados por un término de CINCO (5) años en poder de los responsables de bodegas.

9°.- Los Derechos de Vinificación Anual, deberán ser registrados al finalizar la elaboración de vinos en los plazos y forma que establezca oportunamente el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

10.- La demora, inexactitudes u omisiones a las obligaciones incluidas en esta Resolución, harán pasibles a los inscriptos ante el Organismo de las sanciones previstas en el Artículo 24° Inciso i) de la Ley N° 14.878.

11.- Derógase las Resoluciones Nros. C-100/89 y C- 108/90.

12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C -202

p.o

24. Ago. 1982

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANTONIO DIAZ

[Handwritten signature]

MILIANO
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

ROSALBA MANSERAT
VICEDIRECTORA

[Handwritten signature]
JOSE MANUEL SEPULVEDA
DIRECTOR GENERAL

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

FIJACION DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

1º.- Para la fijación de Derecho de Vinificación Anual de la cosecha 1991, en la provincia de Mendoza, se seguirá el siguiente procedimiento para cada viñedo.

1.1. Se tomará para el período 86/89, la serie de producción considerada para la emisión del Derecho de Vinificación Anual 1990, discriminado por Grupos A, B y C. Para el año 1990 se incorporará a la serie, conforme lo consignado en los comprobantes de ingreso de uva.
A los valores promedio obtenidos de cada grupo, se les aplicará los coeficientes correspondientes.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

1.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DEL

DERECHO DE VINIFICACION ANUAL Y SU TRANSFERENCIA Y/O RENUNCIA

1.1. OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

El Instituto Nacional de Vitivinicultura instrumentará el Derecho de Vinificación Anual mediante un certificado, emitido por el Organismo en papel de seguridad con sello del Instituto Nacional de Vitivinicultura y código de seguridad.

1.2. ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

Para obtener el Derecho de Vinificación Anual, el titular o persona autorizada con certificación de firma otorgada por autoridad competente, deberá presentar la Cédula del Viñedo, reglamentada por Resolución N° C- 192/90 y/o V° Censo Vitícola Nacional Form. 1787.

Asimismo deberá firmar el padrón de entrega del Derecho de Vinificación Anual y el recibo correspondiente.

Las autorizaciones quedarán archivadas en las Delegaciones junto al recibo de entrega del Derecho de Vinificación Anual. Cuando se trate de poderes, deberá tomarse nota de los datos de inscripción.

2. USO DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

USO DIRECTO POR SU TITULAR

2.1. ELABORACION DE LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE VINIFICACION EN UN SOLO



ESTABLECIMIENTO

En este caso el titular del Derecho de Vinificación Anual entregará el cupón correspondiente del Certificado al bodeguero, el que lo conservará en su poder como comprobante que avale la elaboración del vino.

2.2. ELABORACION DEL DERECHO DE VINIFICACION EN MAS DE UN ESTABLECIMIENTO

El titular del Derecho de Vinificación Anual, llenará un cupón correspondiente al Certificado por cada elaborador al que haga entrega de materia prima. Dicho cupón será entregado por el productor al elaborador, quien lo conservará en su poder como comprobante que avale la elaboración del vino.

2.3. En los dos (2) casos anteriormente citados, el titular asentará la operación al dorso del Derecho de Vinificación Anual, en el casillero habilitado para tal fin, debiendo registrarse la firma y sello del establecimiento elaborador y del titular del Derecho de Vinificación Anual. Asimismo los cupones de entrega directa deberán ser firmados por los productores.

CERTIFICADO DE DERECHO DE VINIFICACION ANUAL PARA PROVINCIA DE MENDOZA

IDENTIFICACION DEL VIÑEDO

Nº DE INSCRIPCION:

Nº de Cupo

RAZON SOCIAL

UBICACION: PROVINCIA

LOCALIDAD

CALLE Y NUMERO

SUPERFICIE: Ha. m2.

SERIE DE PRODUCCION

VARIETADES 1986 1987 1988 1989 1990 PROMEDIO

GRUPO A:

GRUPO B:

GRUPO C:

VIÑEDO NUEVO
Estimación Promedio +
Viño Nuevo Estimación

CALCULO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL:

PROMEDIO X INDICE TOTALES

GRUPO A:

GRUPO B:

GRUPO C:

FIRMA Y SELLO I.N.V.

DERECHO DE VINIFICACION (EN KG.)

EN LA FECHA RECIBI DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA EL DERECHO DE VINIFICACION

ANUAL COSECHA 1994 CORRESPONDIENTE AL VIÑEDO N° A NOMBRE DE

..... POR LA CANTIDAD DE KGS.

FIRMA Y SELLO EMPLEADO I.N.V.

QUE ENTREGA.

FIRMA DEL TITULAR O APODERADO

..... D.N.I.N°

ACLAPACION

Nº de Cupo

Lugar: Día Mes Año
Derecho de Vinif. - Año 1994 correspond. Vdo. N° XXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim. n° XXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos. (en letras)
(en números)

DVA = XXXX

FIRMA DEL VIRATERO

Nº de Cupo

Lugar: Día Mes Año
Derecho de Vinif. - Año 1994 correspond. Vdo. N° XXXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim. n° XXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos. (en letras)
(en números)

DVA = XXXX

FIRMA DEL VIRATERO

Nº de Cupo

Lugar: Día Mes Año
Derecho de Vinif. - Año 1994 correspond. Vdo. N° XXXXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim. n° XXXXXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos. (en letras)
(en números)

DVA = XXXX

FIRMA DEL VIRATERO

Nº de Cupo

Lugar: Día Mes Año
Derecho de Vinif. - Año 1994 correspond. Vdo. N° XXXXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim. n° XXXXXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos. (en letras)
(en números)

DVA = XXXX

FIRMA DEL VIRATERO

CERTIFICADO DE VITIFICACION ANUAL PARA PROVINCIA DE SAN JUAN

IDENTIFICACION DEL VIREDO
 RAZON SOCIAL: N° DE INSCRIPCION:
 LOCALIDAD: DPTO.:
 CALLE Y NUMERO:
 SUPERFICIE: Ha. m².

VIREDO NUEVO
 Estimacion Promedio +
 Viredo Nuevo Estimacion

SERIE DE PRODUCCION	1986	1987	1988	1989	PROMEDIO
Valores en Kg.					

CALCULO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL:

PROMEDIO X INDICE TOTALES

FIRMA Y SELLO I.N.V.

DERECHO DE VINIFICACION (EN KG.)

EN LA FECHA RECIBI DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA - EL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL COSECHA 1991 CORRESPONDIENTE AL VIREDO N° A NOMBRE DE XGS.
 POR LA CANTIDAD DE XGS.

FIRMA Y SELLO EMPLEADO I.N.V.

QUE ENTREGA.

FIRMA DEL TITULAR O APODERADO

IDENTIFICACION: D.N.I. N°

NO DE CUPO
 Lugar: Dia Mes Año
 Derecho de Vinif. Año 1991 correspond. Vdo. N° XXXXX
 Razon Social:
 Para la elaboracion en el establecim. n° XXXXX
 Razon Social:
 La cantidad de Kilos. (en letras)
 (en números)

DVA: XXXX

FIRMA DEL VISATERO

NO DE CUPO

Lugar: Dia Mes Año
 Derecho de Vinif. Año 1991 correspond. Vdo. N° XXXXX
 Razon Social:
 Para la elaboracion en el establecim. n° XXXXX
 Razon Social:
 La cantidad de Kilos. (en letras)
 (en números)

DVA: XXXX

FIRMA DEL VISATERO

NO DE CUPO

Lugar: Dia Mes Año
 Derecho de Vinif. Año 1991 correspond. Vdo. N° XXXXX
 Razon Social:
 Para la elaboracion en el establecim. n° XXXXX
 Razon Social:
 La cantidad de Kilos. (en letras)
 (en números)

DVA: XXXX

FIRMA DEL VISATERO

NO DE CUPO

Lugar: Dia Mes Año
 Derecho de Vinif. Año 1991 correspond. Vdo. N° XXXXX
 Razon Social:
 Para la elaboracion en el establecim. n° XXXXX
 Razon Social:
 La cantidad de Kilos. (en letras)
 (en números)

DVA: XXXX

FIRMA DEL VISATERO



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

1.- PADRONES DE CONTROL DE EMISION, ENTREGA, TRANSFERENCIA Y/O RENUNCIA DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL.

1.1. PADRONES

El Organismo emitirá los siguientes Padrones Numéricos de viñedos, -
por jurisdicción.

a) DE ENTREGA: A los efectos de registrar en los mismos da rega -
del derecho de Vinificación Anual.

b) DE TRANSFERENCIAS Y/O RENUNCIAS: Para registrar todas las operacio -
nes de transferencias y renunciaciones que efectúen los titulares de -
los viñedos inscriptos.

PAVILLO DE BUREGA DE D.V.A. PROVINCIAS DE MEINDOZA (SAN JUAN

N° DE VINEO RAZON SOCIAL D.V.A. CONFORMIDAD RECUPERIFICACIONES 2° 3° 4°
FECHA FIRMA DOCUMENTO D.V.A. FECHA FIRMA DOCUMENTO

[Handwritten signatures and marks]

PADRON DE ENTREGA DE D.V.A PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN POR DIVISIONES DE VIÑEDOS

N° DE VIÑEDOS DIVISION	RAZON SOCIAL	D.V.A.	FECHA	CONFORMIDAD FIRMA DOCUMENTO	N° DE VIÑEDO DE ORIGEN	RAZON SOCIAL	D.V.A. ORIGINAL
---------------------------	--------------	--------	-------	--------------------------------	---------------------------	--------------	--------------------

	<i>[Handwritten Signature]</i>			<i>[Handwritten Signature]</i>			
				<i>[Handwritten Signature]</i>			
				<i>[Handwritten Signature]</i>			

PADRON DE ENTREGA DE D.V.A. PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN POR UNIFICACION DE VIÑEDOS

N° DE VIÑEDO	RAZON SOCIAL	D.V.A.	CONFORMIDAD	N° DE VIÑEDO DE ORIGEN	RAZON SOCIAL
--------------	--------------	--------	-------------	------------------------	--------------

D.V.A.
ORIGINAL

[Handwritten signatures and initials in the table columns]

PADRON DE TRANSFERENCIA Y RENUNCIA DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

N° CERT. TRANSF. N° CERT. TRANSF. N° CERT. TRANSF.

N° DE INSCRIPCION
SALDO DERECHO DE VINIFICACION
FECHA:
KGS. ENTREGA DIRECTA:
N° DE INSCRIP. ADQUIRENTE:
RAZON SOCIAL DEL ADQUIRENTE:
TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2
TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2
KILOS:

Firma y Sello empleado que autoriza. Firma del titular que transfriere o renuncia. Firma y Sello empleado que autoriza. Firma del titu lar que transf. o renuncia. Firma y sello empleado que autoriza. Firma del titu lar que transf. o renuncia. Firma y sello empleado que autoriza. Firma del titu lar que transf. o renuncia.

Handwritten signatures and stamps.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

1.- TRANSFERENCIAS:

Cuando el titular del Derecho de Vinificación Anual optare por transferir el mismo total o parcialmente, deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Concurrirá a la Oficina jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a efectos que el Organismo certifique la transferencia total o parcial del Derecho de Vinificación Anual.

b) La transferencia se asentará extendiendo un certificado, numerado en forma correlativa, en original y copia. El original será entregado al adquirente para dejarlo en el establecimiento elaborador y la copia para el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El titular o persona autorizada debidamente, deberá rubricar conjuntamente con el empleado que registra la operación, el padrón de transferencia del Organismo exhibiendo documento de identidad para ser registrado.

c) La transferencia no tendrá efecto alguno sino después de su inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ORIGINAL

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

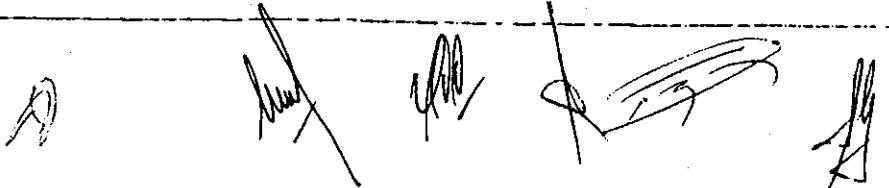
N° DE CERTIFICADO DE TRANSF. _____	N° DE FOLIO DEL PADRON DE TRANSFERENCIA	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PARCIAL				
TRANSFERENCIA				
TOTAL				
PROPIETARIO DEL VIÑEDO	N° INSCRIPCION			
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL				
ADQUIRENTE DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE VINIFICACION	N° INSCRIPCION			
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:				
TOTAL DE KGS.		En números		
		En letras.		
FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE AUTORIZA		FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO		
		D.N.I. N° _____		

[Handwritten signatures and marks]

DUPLICADO

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

N° DE CERTIFICADO DE TRANSF. _____	N° DE FOLIO DEL PADRON DE TRANSFERENCIA	FECHA			
		DIA	MES	AÑO	
TRANSFERENCIA <u>PARCIAL</u>					
TOTAL					
PROPIETARIO DEL VIÑEDO APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL	N° INSCRIPCION				
ADQUIRENTE DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE VINIFICACION . APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:	N° INSCRIPCION				
TOTAL DE KGS.		En números			
		En letras.			
FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE AUTORIZA	FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO D.N.I. N° _____				





Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO V A LA RESOLUCION N° C.202/90

1.- RENUNCIA A UTILIZAR EL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

La renuncia total o parcial del Derecho de Vinificación Anual, para el desbloqueo de vino cosecha 1987 y anteriores, según lo prevé el artículo 17 de la Ley N° 23.550 deberá realizarla el titular o persona debidamente autorizada, quien concurrirá a la Dependencia jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura que le entregó el Derecho de Vinificación Anual, donde se le otorgará la autorización oficial de desbloqueo de vinos que será numerada. Dicha autorización será confeccionada en original y rubricada por el titular o persona autorizada, conjuntamente con el empleado que registre la operación y en el padrón de transferencia y/o renuncia del Organismo, exhibiendo documento de identidad para ser registrado.

Este Certificado, deberá ser entregado por el titular al establecimiento donde se encuentra depositado el vino, para que el bodeguero proceda al desbloqueo en libros oficiales, efectuando el correspondiente cambio de columna y confeccionando el formulario MV-05 amparado por la mencionada autorización oficial, la que deberá conservar en su poder. El producto desbloqueado podrá ser comercializado en la fecha coincidente con la liberación de los vinos nuevos y de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

Aquellos productores que renuncien al Derecho de Vinificación Anual, deberán acreditar la propiedad al 1° de agosto de 1988.

RENUNCIA Y AUTORIZACION DE DESBLOQUEO DE VINOS

N°

N° DE FOLIO DEL PADRON DE TRANS FERENCIA Y/O RENUNCIA	FECHA		
	DIA	MES	AÑO

POR LA PRESENTE SE AUTORIZA AL SR/S _____

CON VIÑEDO INSCRIPTO BAJO EL N° _____ A DESBLOQUEAR LITROS _____

_____ DE VINO, COSECHA 1987 Y ANTERIORES DEPOSITADO EN _____

BODEGA N° _____ EN RAZON DE HABER RENUNCIADO AL DERECHO DE VINIFICA

CION KGS. _____ DE UVAS PROVENIENTES DE SU VIÑEDO (ART. 17- LEY N° _____

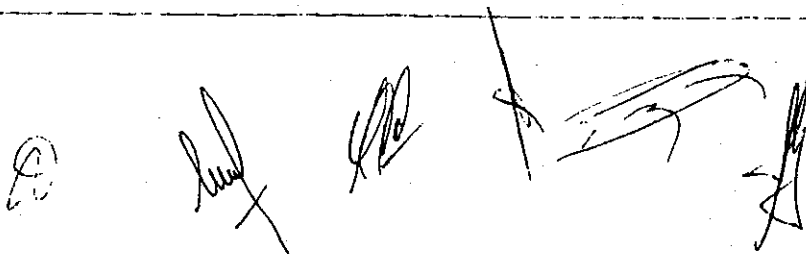
23.550).

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO

D.N.I. N° _____

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE

AUTORIZA





Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

CONSIDERACION DE DANOS PRODUCIDOS POR HELADAS O GRANIZO

1°.- A los efectos de tener en cuenta el daño en la serie de producción considerada, el Instituto Nacional de Vitivinicultura sumará el porcentaje de daño producido a lo cosechado en el año en cuestión.

La producción corregida no podrá superar la mejor cosecha del viñedo obtenida en la serie considerada que no hubiera sufrido daños por granizo.

De producirse tal situación, se tomará lo establecido en los puntos 4° y 5° del presente Anexo.

2°.- Se tendrán en cuenta para la fijación del Derecho de Vinificación Anual de la cosecha 1991, las certificaciones de Organismos Oficiales competentes sobre daños climáticos producidos entre los años 1986 y 1989 que ya fueron considerados para la fijación del Derecho de Vinificación Anual cosecha 1990.

3°.- Para la cosecha 1990, en la provincia de Mendoza se considerarán a los efectos de acreditar daños por granizo o heladas, sólo las actas de denuncia y constatación de daños emitidas por la Dirección Agropecuaria de dicha provincia.

4°.- Aquellos productores cuyos viñedos tuvieron daños por heladas o granizo certificados por Organismo Oficial competente y que la magnitud porcentual del mismo, trajo como consecuencia la pérdida total de la cosecha, se les considerará como guarismo para el año en cuestión el mejor año de la serie de producción considerada.

5°.- Aquellos productores que tuvieron daños climáticos en todos los años de la serie de producción considerada, se les tomará como guarismo para el año en cuestión, el mejor año de la serie de producción.

6°.- A partir de 1.990 en la provincia de Mendoza, a los efectos de tener en cuenta el daño por helada o granizo certificado por Organismo Oficial competente, el mismo será prorrateado proporcionalmente a la producción de cada grupo varietal que posea el viñedo.

7°.- En los casos que coexistan viñedos nuevos y viejos, el porcentaje de



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

daño será considerado solamente para la producción del viñedo viejo.

8°.- En la provincia de San Juan la aplicación del régimen establecido en el presente Anexo, se utilizará para los cálculos, los kilogramos certificados por el Consejo de Producción a la Protección Agrícola.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

1.- RECLAMO SOBRE DECLARACION JURADA ANUAL DE VIÑEDOS Y ELABORACION DE UVAS

- 1.1. El Instituto Nacional de Vitivinicultura no aceptará reclamos de Declaraciones Juradas CEC-02 que se presenten sobre los años de la serie de producción que ya fue tenida en cuenta para la fijación del Derecho de Vinificación Anual del año anterior.
- 1.2. Sólo se aceptarán reclamos sobre Declaraciones Juradas CEC-02 para el último año de la serie de producción considerada en la fijación del Derecho de Vinificación Anual de la cosecha que se trata.
- 1.3. Todas las Declaraciones Juradas CEC-02 que se encuentren presentadas fuera de término de la cosecha 1990, no se tendrán en cuenta en la fijación del Derecho de Vinificación Anual para la Vendimia 1991 si no cuentan con documentación suficiente que avale lo declarado.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

CONSIDERACION SOBRE ESTIMACIONES DE LA PRODUCCION DE VIÑEDOS NUEVOS

1°.- Las observaciones a los Formularios N° 1695 (estimación de la Producción de Viñedos Nuevos) efectuadas por el personal técnico del Organismo, referente a variedades, superficies y producción, serán notificadas en forma inmediata al responsable inscripto, quien dentro de los CINCO (5) días, podrá pedir un peritaje de contraverificación en presencia del técnico de parte, siendo la resultante de éste el valor a considerarse.

De no mediar contraverificación se tendrá por válido el dato determinado por el perito del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

2°.- A los efectos de la consideración del Formulario N° 1695 (Estimación de la Producción de Viñedos Nuevos) el Departamento de Informática del Instituto Nacional de Vitivinicultura, confrontará los datos consignados en el mismo con los datos declarados en el Formulario N° 1787 (V Censo Vitícola Nacional).

De concordar ambas declaraciones en lo que respecta a año de plantación, superficie y variedades, se dará curso a la presentación de estimación de la producción de viñedos nuevos y se emitirá el Derecho de Vinificación Anual del viñedo que se trate.

3°.- Para formar la serie de producción, los viñedos implantados en 1982, que en esta cosecha pierdan la condición de viñedo nuevo, se considerará lo realmente cosechado durante los últimos CINCO (5) años.